

Síntesis informativa

N° 3675 – Diciembre 2021

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Bienes Personales

LEY 27.667

Impuesto sobre los bienes personales. Modificaciones del mínimo no imponible y alícuotas.

A través de la Ley 27.667, se efectúan las siguientes modificaciones en el impuesto sobre los bienes personales:

- Se incrementa a \$ 6.000.000 el mínimo no imponible del impuesto, adicionalmente, se eleva a \$ 30.000.000 el monto hasta el cual quedarían no alcanzados por el gravamen los inmuebles destinados a la casa habitación.
- Se prevé la actualización automática y anual del mínimo no imponible y de las escalas del impuesto en base a la variación del IPC, y se agregan dos niveles nuevos para los patrimonios del país que superan los 100 millones de pesos y los 300 millones de pesos con una alícuota del 1,5% y 1,75% respectivamente.

En otro orden y con respecto al impuesto a las ganancias, se faculta al Poder Ejecutivo en el año 2022 a incrementar el importe de las remuneraciones a las que no se les debe retener el impuesto y la determinación de los importes de la deducción adicional que incrementa la deducción especial para determinadas remuneraciones, como así también el importe del sueldo anual complementario que pasa a quedar eximido del impuesto.

La presente ley entra en vigencia a partir del 31/12/2021.

DECRETO 912/2021

Disposiciones relativas a la alícuota diferencial para bienes en el exterior y la repatriación.

Mediante el presente decreto, se incorpora a la reglamentación del gravamen las disposiciones relativas a la aplicación de la alícuota incrementada del gravamen para bienes en el exterior y las relativas a la repatriación de bienes para evitar las alícuotas incrementadas.

Por otra parte, también se establece la actualización anual del mínimo no imponible, del importe de la casa habitación que queda no alcanzada por el gravamen, y los distintos tramos de las escalas que determinan las alícuotas para los bienes del país y del exterior.

Este decreto cuenta con vigencia a partir del día 31/12/2021.

Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, videogramas grabados y servicios de radiodifusión

RG (AFIP) 5131

Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, videogramas grabados y servicios de radiodifusión. Liquidación e ingreso de los gravámenes. Nuevo programa aplicativo "CIRAVI - Versión 4.0".

Se aprueba el programa aplicativo "CIRAVI - Versión 4.0".

El mismo resulta de aplicación para confeccionar las declaraciones juradas que se presenten a partir del 31/12/2021, de los impuestos a las entradas de espectáculos cinematográficos, videogramas grabados y servicios de radiodifusión -RG (AFIP) 1772-.

La presente resolución cuenta con vigencia a partir del 30/12/2021.

Impuesto a las Ganancias

RG (AFIP) 5123

Se establecen nuevos sujetos no alcanzados por el régimen de percepción sobre las operaciones encuadradas en el “Impuesto PAIS”.

Mediante la Resolución General 5123, la AFIP establece nuevos sujetos que no se encontrarán alcanzados por el régimen de percepción del impuesto a las ganancias y bienes personales sobre las operaciones alcanzadas por el “Impuesto PAIS” –RG (AFIP) 4815-.

En tal sentido se establece que, no se encontrarán alcanzados por el mencionado régimen los siguientes sujetos que posean certificado de exención en Ganancias vigente:

- Entidades exentas de impuestos por leyes nacionales;
- Sociedades cooperativas;
- Instituciones religiosas;
- Asociaciones, fundaciones y entidades civiles de asistencia social, salud pública, caridad, beneficencia, educación e instrucción, científicas, literarias, artísticas, gremiales y las de cultura física o intelectual;
- Entidades mutualistas;
- Asociaciones deportivas y de cultura física que no persigan fines de lucro;
- Instituciones internacionales sin fines de lucro, con personería jurídica, con sede central establecida en la República Argentina.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 27/12/2021.

Impuesto Internos

DECRETO 902/2021

Se deja sin efecto transitoriamente el gravamen para determinados aparatos receptores de radiodifusión.

Se deja sin efecto el impuesto interno para los receptores de radiodifusión que puedan ser utilizados en los automotores, siempre que estén fabricados por las empresas beneficiarias del régimen de promoción de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur -dispuesto en el marco de la L. 19640-.

El presente decreto cuenta con vigencia a partir del 31/12/2021 y resulta de aplicación para los hechos imposables perfeccionados desde el 01/02/2022 hasta el 31/12/2023.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos

DECRETO 897/2021

Tratamiento en el gravamen de los movimientos de fondos de terceros efectuados por los consignatarios de ganado en las cuentas utilizadas en forma exclusiva por estos.

El Poder Ejecutivo dispone la exención de los créditos y débitos que se efectúen en las cuentas utilizadas de forma exclusiva por parte de los consignatarios de ganado, que involucren movimientos de fondos de terceros.

Para gozar de esta exención, es requisito que los consignatarios estén inscriptos y activos en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial (RUCA), como así también en los Registros Fiscales que instrumente la AFIP.

La citada exención resulta de aplicación para los hechos imposables perfeccionados desde el 29/12/2021.

RG (AFIP) 5130

Billeteras electrónicas. Se prorroga al 1/3/2022 la inscripción en el “Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias”.

La Administración Federal de Ingresos Públicos, extendió nuevamente, hasta el 01/03/2022, el plazo para que los sujetos titulares de las billeteras electrónicas realicen una nueva inscripción en el “Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias”, a fin de equiparar el tratamiento impositivo de las billeteras electrónicas a las cuentas que son abiertas en entidades financieras y de que pueda computarse en similares condiciones el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 30/12/2021.

DECRETO 901/2021

Se reduce la alícuota del gravamen para concesionarios de servicios públicos.

El presente Decreto del Poder Ejecutivo fija a partir del 1 de enero de 2022 en dos coma cincuenta centésimos por mil (2,50‰) la alícuota aplicable del impuesto sobre los créditos y débitos respecto de las cuentas pertenecientes a concesionarios de servicios públicos, siempre que el capital social de la sociedad concesionaria pertenezca en un porcentaje no inferior al ochenta por ciento (80%) al Estado Nacional y que los concesionarios se inscriban en el registro que a tal efecto disponga la AFIP.

Este decreto tiene vigencia desde el 31/12/2021.

DECRETO 903/2021

Contribuciones patronales e impuesto sobre los débitos y créditos bancarios: se prorroga hasta el 30 de junio de 2022 la reducción para los establecimientos e instituciones relacionados con la salud.

Se extiende hasta el 30 de junio de 2022 la eximición del pago de contribuciones patronales destinadas al SIPA, respecto de los y las profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares y ayudantes que presten servicios relacionados con la salud.

También se establece por el mismo plazo que las alícuotas del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras serán del dos con cincuenta centésimos por mil (2,50‰) y del cinco por mil (5‰), para los créditos y débitos en cuenta corriente.

El presente decreto cuenta con vigencia y aplicación a partir del día 31/12/2021.

Monotributo

RGC (AFIP) 5124

Incorporación de la Provincia del Neuquén al Sistema Único Tributario.

Se incorpora en el Sistema Único Tributario a los sujetos con domicilio fiscal en la jurisdicción de la Provincia del Neuquén, adheridos al Monotributo Nacional y a su vez alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a fin de simplificar la recaudación conjunta de los tributos correspondientes a ambos regímenes.

Asimismo, en caso de celebrarse acuerdos de colaboración entre los municipios y la Provincia del Neuquén, dicha recaudación conjunta también abarcará las contribuciones municipales que incidan sobre los sujetos del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

Por último, se establecen los requisitos, condiciones y formalidades que deberán cumplir los sujetos comprendidos.

La presente resolución tiene vigencia a partir del 27/12/2021.

Procedimiento

RG (AFIP) 5125

Secreto fiscal. Se reestablece la posibilidad de que diversas entidades que deban evaluar el perfil de riesgo, relacionado a operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo, puedan solicitar a sus clientes las DDJJ de impuestos.

A través de la presente Resolución General, se dejan sin efecto las disposiciones que limitaban la posibilidad de solicitar a los clientes las declaraciones juradas de impuestos que hayan presentado ante la AFIP, por parte de los sujetos que deben informar a la Unidad de Información Financiera (UIF) operaciones que resulten sospechosas, en el marco de la ley de prevención de delitos relacionados con el lavado de activos y/o financiación del terrorismo -art. 20, Ley 25.246-.

Recordamos que entre los sujetos que deben informar a la UIF operaciones sospechosas se encuentran, además de las entidades financieras, los escribanos públicos, las operadoras de tarjetas de crédito, los agentes y sociedades de bolsa, los registros públicos de propiedad e inmueble, y quienes se dediquen a la compraventa de vehículos, entre otros.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 28/12/2021

RG (AFIP) 5126

El servicio de “Presentaciones Digitales” pasa a revestir el carácter de permanente.

Mediante la presente Resolución General, se establece que el servicio “Presentaciones Digitales”, que en principio fue instrumentado temporalmente durante el período de pandemia de COVID-19, pasa a revestir carácter permanente para la realización de los trámites, gestiones y/o comunicaciones electrónicas que deben realizarse ante la AFIP.

En tal sentido, se reordenan en un solo cuerpo normativo las disposiciones relativas a los citados trámites digitales.

Señalamos que en el micrositio de AFIP denominado “Presentaciones Digitales” podrán consultarse aquellos trámites que -de modo alternativo al canal de gestión electrónico- podrán realizarse presencialmente en las dependencias de este Organismo.

La presente resolución entra en vigencia a partir del 29/12/2021.

Regímenes Especiales

R (MAGyP) 287/2021

Emergencia y/o desastre agropecuario. Neuquén.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones frutícolas afectadas por heladas intensas, en los Departamentos de Añelo y Confluencia de la Provincia del Neuquén.

La presente resolución tiene vigencia a partir del 27/12/2021.

DISPOSICIÓN (SsEC) 719/2021

Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento. Modificación de requisitos, plazos y condiciones.

Se establecen precisiones a las normas aclaratorias del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento a los fines de procurar su adecuado funcionamiento.

Esta disposición tiene vigencia a partir del 28/12/2021.

R (MAGP) 288/2021

Emergencia agropecuaria. Río Negro.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las actividades ganadera bovina, ovina y caprina afectadas por sequía en determinados Departamentos de la Provincia de Río Negro.

La presente resolución tiene vigencia a partir del 28/12/2021.

R (MAGP) 294/2021

Emergencia agropecuaria. Río Negro.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las actividades frutícola, vitivinícola, hortícola y de frutos secos afectadas por heladas intensas y granizo en los Departamentos de General Roca, Avellaneda, Pichi Mahuida y El Cuy de la Provincia de Río Negro.

Esta resolución entra en vigencia a partir del 30/12/2021.

RC 55/2021

“Letra de Liquidez del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 14 de enero de 2022” y “Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustada por CER a descuento con vencimiento 21 de octubre de 2022”.

La “Letra de Liquidez del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 14 de enero de 2022” y la “Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustada por CER a descuento con vencimiento 21 de octubre de 2022”, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

La presente resolución cuenta con vigencia a partir del día 31/12/2021.

Impuestos provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

LEY (Bs. As. cdad.) 6505

Nuevo texto del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se aprueba un nuevo texto del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aplicable a partir del 1 de enero de 2022.

La presente Ley cuenta con vigencia a partir del día 29/12/2021.

LEY (Bs. As. cdad.) 6506

Ley tarifaria 2022.

Mediante la Ley 6506 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se establecen las alícuotas, mínimos y demás valores aplicables para el período fiscal 2022.

Adicionalmente, destacamos que para el período fiscal 2022 no se prevé ningún tipo de incremento de alícuotas en los tributos que recauda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entre las principales modificaciones correspondiente al 2022, destacamos las siguientes:

Ingresos brutos

- Se actualizan los valores vinculados con los montos fijos y límites de exenciones.
- Se incorpora la alícuota de \$ 0,48% para aquellos sujetos que adquieren combustible de alguno de los productores, industrializadores e importadores, y de comercialización mayorista que revisten el carácter de responsables en el impuesto sobre combustibles líquidos, para su posterior comercialización, sin expendio al público.
- Se eleva de \$ 125.000.000 a \$ 179.000.000 el monto de los ingresos brutos anuales obtenidos durante el ejercicio fiscal anterior a considerar por los contribuyentes y/o responsables para la aplicación de las alícuotas diferenciales incrementadas para el caso de las actividades de servicios de electricidad, gas y agua; restaurantes y hoteles; comunicaciones; servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler;

servicios sociales y de salud; y servicios comunitarios, sociales y personales.

- Se eleva de \$ 170.000.000 a \$ 243.100.000 el importe hasta el cual estarán exentos del pago del impuesto los ingresos provenientes de los procesos industriales -inc. 24) del art. 295 del CF-.
- Se eleva de \$ 30.000 a \$ 43.000 mensuales por cada vivienda el importe a partir del cual se consideran alcanzados por el impuesto los ingresos correspondientes al propietario por el alquiler de hasta 2 unidades de vivienda.
- Se actualizan las categorías del régimen simplificado del impuesto.

Sellos

- Se eleva de \$ 5.000.000 a \$ 6.250.000 el importe hasta el cual se considerarán exentas en el impuesto las transferencias de dominio y los contratos de compraventa que tengan por objeto una vivienda única, familiar y de ocupación permanente, y que constituya la única propiedad en cabeza de cada uno de los adquirentes.

Procedimiento

- Se elevan los montos mínimos y máximos de multas a los deberes formales.

Esta Ley entra en vigencia a partir del día 29/12/2021.

R (AGIP Bs. As. cdad.) 297/2021

Feria administrativa año fiscal 2022.

Se fija el período de feria administrativa correspondiente a la primera quincena de enero de 2022 entre los días 3 y 14 de enero de 2022, ambos inclusive.

La presente resolución cuenta con vigencia a partir del día 30/12/2021.

Buenos Aires

LEY (Bs. As.) 15311

Ley impositiva 2022 y modificaciones al Código Fiscal.

A través de la sanción de la Ley 15311, se establecen las alícuotas correspondientes a los impuestos y tasas aplicables al período fiscal 2022.

Asimismo, se introducen modificaciones al Código Fiscal provincial.

Entre las principales novedades, destacamos:

Ley impositiva

Ingresos brutos:

- En líneas generales, se mantienen las alícuotas del impuesto aplicables durante el período fiscal 2021.
- Se incrementan los montos de facturación para la determinación de las alícuotas incrementadas y especiales para grandes contribuyentes.
- Continúa la suspensión de las exenciones para ciertas actividades primarias e industriales previstas por las leyes 11490, 11518 y 12747 del impuesto. No obstante, están sujetas a la alícuota del 0% las actividades industriales y ciertas actividades primarias cuando el total de los ingresos gravados, no gravados o exentos, obtenidos en el período fiscal anterior por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera del territorio provincial, no supere la suma de \$ 235.170.000. Asimismo, destacamos que existen otras actividades primarias (Cód. 011111, 011112, 011119, 011121, 011129, 011130, 011211, 011291, 011299, 012608, 014113, 014114, 014115, 014121, 014211, 014221, 014300, 014300, 014410, 014420, 014430, 014440, 014510 y 014520) que estarán sujetas a la referida alícuota del 0% cuando el total de los ingresos gravados, no gravados o exentos, obtenidos en el período fiscal anterior por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera del territorio provincial, no supere la suma de \$ 20.944.200.
- Se incrementan los mínimos mensuales de \$ 615 a \$ 892.
- Se eleva el monto de los ingresos percibidos para resultar alcanzado por el impuesto, por parte de personas humanas, en concepto de alquiler de 1 inmueble, a \$ 47.276 mensuales o \$ 567.310 anuales.
- Se adecúa para el ejercicio 2022 el incremento extraordinario del impuesto aplicable para las actividades de servicios vinculados con la manipulación y depósito de mercaderías en el ámbito portuario, a abonarse en forma mensual junto con el monto que resulte de la aplicación de la alícuota correspondiente de acuerdo con el siguiente

detalle:

- por cada tonelada o fracción superior a 500 kg de mercadería cargada en buques durante el mes: \$ 68;
- por cada tonelada o fracción superior a 500 kg de mercadería descargada de buques durante el mes: \$ 202; y
- por cada tonelada o fracción superior a 500 kg de mercadería removida durante el mes: \$ 33.

Sellos:

- En líneas generales, se mantienen las alícuotas del impuesto aplicables durante el período fiscal 2021.
- Se eleva de \$ 3.500.000 a \$ 5.000.000 el monto hasta el cual se encontrarán exentos del impuesto los actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de gravámenes para la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente. Asimismo, se eleva de \$ 1.750.000 a \$ 2.500.000 cuando se trate de lotes o lotes baldíos destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

Transmisión gratuita de bienes:

- Se modifican las escalas del impuesto.

Código Fiscal:

- Se establece que también se podrá disponer la constitución del domicilio fiscal electrónico cuando los contribuyentes o responsables actuasen ante la Autoridad de Aplicación por derecho propio. Su instrumentación se efectuará en la forma, modo y condiciones que determine la reglamentación.
- Se elevan los montos aplicables a las multas por incumplimiento a los deberes formales.
- Se incorpora como requisito para que los agentes de recaudación presenten demanda de repetición que estos deberán presentar nóminas de los contribuyentes a quienes la Autoridad de Aplicación efectuará la devolución de los importes cuestionados, salvo que acrediten la debida autorización para su cobro y que dicha autorización podrá acreditarse con el instrumento público correspondiente, o con carta-poder con firma autenticada por la Justicia de Paz, o por escribano público.

Se destaca que la presente Ley cuenta con vigencia desde el 30/12/2021 y es de aplicación a partir del día 01/01/2022.

Catamarca

DISPOSICIÓN (ARCA Catamarca) 63/2021

Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2022.

Mediante la presente disposición se establecen las fechas de vencimiento de los tributos a cargo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Catamarca para el período fiscal 2022.

Asimismo, se fija el 24/6/2022 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a los contribuyentes locales respecto del período fiscal 2021.

Chaco

RG (ATP Chaco) 2107/2021

Exclusión del régimen de recaudación de ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias.

Se excluyen del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias para contribuyentes directos y de convenio multilateral, a las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Chubut

R (DGR Chubut) 1402/2021

Prórroga de vencimientos y suspensión de plazos legales y administrativos.

Se prorroga hasta el 27/12/2021 el vencimiento del anticipo 11/2021 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos no encuadrados en el Acuerdo interjurisdiccional.

Además, se consideran presentadas en término hasta el 27/12/2021 las declaraciones juradas correspondientes a los agentes de retención del impuesto de sellos por el período 11/2021.

Por último, se suspenden, desde el 16/12/2021 y hasta el 27/12/2021, los plazos legales administrativos para trámites de actuaciones tendientes a la fiscalización, verificación y cobro de los impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la Dirección General de Rentas.

R (CECPI Chubut) 22/2021

Prórroga del anticipo 11/2021 para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en el Acuerdo interjurisdiccional.

Se prorroga hasta el 27/12/2021 el vencimiento del anticipo 11/2021 para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en el Acuerdo interjurisdiccional de atribución de base imponible.

Entre Ríos

R (ATER E. Ríos) 326/2021

Calendario de vencimientos 2022.

La Administradora Tributaria de Entre Ríos fija las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período fiscal 2022.

Terminación N° de CUIT	Fecha de vencimiento
0 - 1 - 2	17
3 - 4 - 5	18
6 - 7	19
8 - 9	20

DECRETO (E. Ríos) 4044/2021

Modificaciones de los mínimos y los parámetros del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establecen adecuaciones de valores contenidos en la ley impositiva. Entre las principales, destacamos:

- Se incrementan los importes mínimos mensuales y anuales a ingresar del impuesto sobre los ingresos brutos para determinadas actividades.
- Se ajustan los importes mensuales para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado.

Destacamos que las presentes adecuaciones son aplicables a partir del 1/1/2022.

Formosa

RG (DGR Formosa) 66/2021

Actualización del valor de la Unidad Tributaria.

Se eleva, a partir del 1/1/2022, de \$ 85 a \$ 120 el valor de la Unidad Tributaria (UT).

La Pampa

RG (DGR La Pampa) 27/2021

Calendario de vencimientos 2022 del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establecen las fechas de vencimiento de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, aplicables a los contribuyentes directos.

Asimismo, se fija el 31/3/2022 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual 2021 de los citados contribuyentes.

Anticipo	Mes Base	Vencimiento
1	Enero	15/03/2022
2	Febrero	18/04/2022
3	Marzo	16/05/2022
4	Abril	15/06/2022
5	Mayo	15/07/2022
6	Junio	16/08/2022
7	Julio	15/09/2022
8	Agosto	17/10/2022
9	Septiembre	15/11/2022
10	Octubre	15/12/2022
11	Noviembre	16/01/2023
12	Diciembre	15/02/2023

La Rioja

RG (DGIP La Rioja) 17/2021

Calendario de vencimientos para el año 2022.

La Dirección General de Ingresos Provinciales establece los vencimientos de los tributos correspondientes al período fiscal 2022.

Neuquén

R (DPR Neuquén) 373/2021

Aprobación del certificado de cumplimiento fiscal web provisorio para contratar con el Estado provincial.

Mediante la presente Resolución, se aprueba el “certificado de cumplimiento fiscal web provisorio”, que será emitido de forma excepcional cuando las tareas a realizar por parte de la Dirección Provincial de Rentas, en pos de solucionar las inconsistencias, se contrapongan con la urgencia del contribuyente, o cuando se verifiquen puntos de discusión cuya solución no dependa del sector otorgante, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones adeudadas o del armado del expediente administrativo.

El presente certificado será válido, además del "Certificado Fiscal Web" -R. (DPR Neuquén) 35/2014-, a los efectos de contratar con el Estado provincial.

La presente resolución entra en vigencia a partir del día 23/12/2021.

R (DPR Neuquén) 374/2021

Vencimientos para el período fiscal 2022 del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se fijan los vencimientos del período fiscal 2022 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos, disponiendo, asimismo, que deberán presentar la declaración jurada anual del período 2021 hasta el día 31/3/2022.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 23/12/2021.

R (DPR Neuquén) 376/2021

Reglamentación de la estabilidad fiscal para el ejercicio 2022.

Se establecen los requisitos y el procedimiento para acceder al beneficio de estabilidad fiscal para el ejercicio fiscal 2022 -L. (Neuquén) 3273-.

Al respecto, para gozar de estabilidad fiscal para el período fiscal 2022, las micro, pequeñas y medianas empresas deberán cumplimentar los mismos requisitos que para el año 2021.

Por último, destacamos que podrán presentar la solicitud vía Web hasta el 28/2/2022.

La presente cuenta con vigencia a partir del día 23/12/2021.

Río Negro

LEY (Río Negro) 5548

Ley impositiva 2022.

Se establecen las alícuotas y los importes fijos aplicables para el período fiscal 2022 para la liquidación de los tributos provinciales.

Destacamos que la presente Ley tiene vigencia desde el 27/12/2021 y es de aplicación a partir del 01/01/2022.

LEY (Río Negro) 5550

Modificaciones al Código Tributario.

Se introducen modificaciones al Código Fiscal -L. (Río Negro) 2686-I.

Esta Ley tendrá vigencia a partir del día 27/12/2021.

R (ART Río Negro) 979/2021

Calendario fiscal 2022.

La Agencia de Recaudación Tributaria fija las fechas para el pago y la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al período fiscal 2022 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos.

La presente resolución cuenta con vigencia a partir del 30/12/2021.

Anticipos		Números de CUIT terminados en (dígito verificador)			
		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1º	Enero	15/02/2022	16/02/2022	17/02/2022	18/02/2022
2º	Febrero	15/03/2022	16/03/2022	17/03/2022	18/03/2022
3º	Marzo	18/04/2022	19/04/2022	20/04/2022	21/04/2022
4º	Abril	16/05/2022	17/05/2022	18/05/2022	19/05/2022
5º	Mayo	15/06/2022	16/06/2022	21/06/2022	22/06/2022
6º	Junio	15/07/2022	18/07/2022	19/07/2022	20/07/2022
7º	Julio	16/08/2022	17/08/2022	18/08/2022	19/08/2022
8º	Agosto	15/09/2022	16/09/2022	19/09/2022	20/09/2022
9º	Septiembre	17/10/2022	18/10/2022	19/10/2022	20/10/2022
10º	Octubre	15/11/2022	16/11/2022	17/11/2022	18/11/2022
11º	Noviembre	15/12/2022	16/12/2022	19/12/2022	20/12/2022
12º	Diciembre	16/01/2023	17/01/2023	18/01/2023	19/01/2023

Salta

RG (DGR Salta) 18/2021

Calendario de vencimientos para el período fiscal 2022.

La Dirección General de Rentas establece las fechas de vencimiento de los distintos tributos provinciales correspondientes al período fiscal 2022.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 28/12/2021.

RG (DGR Salta) 19/2021

Feria administrativa para el período fiscal 2022.

Se establece, entre el 1/1/2022 y el 31/1/2022, ambas fechas inclusive, la feria fiscal administrativa para el período fiscal 2022, durante la cual no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos antes mencionados, en el ámbito de la Dirección General de Rentas.

La presente resolución entra en vigencia a partir del 28/12/2021.

San Juan

LEY (San Juan) 2343-I

Modificaciones al Código Tributario.

Se establecen modificaciones al Código Tributario Provincial ley 151-I.

La presente Ley cuenta con vigencia a partir del 22/12/2021.

LEY (San Juan) 2344-I

Ley impositiva 2022.

Se establecen las alícuotas, los mínimos y los importes fijos correspondientes a los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos aplicables al período fiscal 2022.

Esta Ley entra en vigencia a partir del día 22/12/2021.

R (DGR San Juan) 1157/2021

Incremento del impuesto fijo mensual del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se incrementan los importes fijos mensuales a tributar por parte de los contribuyentes del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de San Juan a partir del 1/1/2022.

La presente resolución cuenta con vigencia a partir del día 23/12/2021.

R (DGR San Juan) 1241/2021

Obtención, recupero y utilización de la Clave de Usuario Registrado (C.U.R).

Se sustituye el procedimiento para la obtención, recupero y utilización de la Clave de Usuario Registrado (C.U.R), por la cual los contribuyentes podrán acceder a sus cuentas relacionadas, el que operará a través del sitio web -www.sanjuandgr.gov.ar-.

Santa Fe

RG (API Santa Fe) 44/2021

Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2022.

Se fijan las fechas de vencimiento de los gravámenes de la Provincia correspondientes al año 2022.

Destacamos que se fija el 31/1/2022 como fecha de vencimiento para realizar el pago del monto total anual del Régimen Simplificado para el período fiscal 2022 (con la obtención de un descuento equivalente al monto de dos cuotas sobre el total de dicho monto) -art. 14 bis de la ley impositiva-.

Santiago del Estero

RG (DGR Sgo. del Estero) 34/2021

Feria fiscal desde el día 3/1/2022 hasta el día 14/1/2022.

Se establece la Feria Fiscal desde el día 3 hasta el 14 de enero de 2022 a los fines de interrumpir los plazos procedimentales, no computándose como días hábiles administrativos.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 103/2021

Se consideran ingresadas en término hasta el 27/12/2021 las obligaciones vencidas el 24/12/2021.

Se consideran presentados e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 27/12/2021 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias cuyos vencimientos operan el día 24/12/2021 correspondientes a:

- a) Impuesto sobre los ingresos brutos: contribuyentes locales, anticipo 11/2021, con números de CUIT terminados en 8 y 9.
 - b) Impuesto de sellos: agentes de percepción (Escribanías), período 12/2021, semana 2.
-